ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PUERTO RICO 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 304
SERIE DE 2002- 2003

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HON RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE 10 I-18 ANTES, AHORA CALLE LUIS TORRES NADAL 1038 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SR EDGARDO TORRES DE PEDRO Y SU ESPOSA LA SRA GLORIMAR RUBERO LÓPEZ; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: El Sr. Edgardo Torres De Pedro y su esposa la Sra. Glorimar Rubero López constituyeron el 25 de enero de 1990 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Número 31 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El Sr. Edgardo Torres De Pedro y su esposa la Sra. Glorimar Rubero López hipotecaron su casa localizada en la Urb. Villas de Río Canas Calle 10 I-18 antes, ahora Calle Luis Torres Nadal 1038 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES ($8,500.00)** provenientes de fondos "UDAG" que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Número 31 del 25 de enero de 1990 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad como:

URBANA:	**SOLAR RADICADO EN LA URBANIZACIÓN "VILLAS DE RÍO CANAS", en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:**
NUMERO DEL SOLAR:	**DIECIOCHO DEL BLOQUE "I" ("I-18")**
ÁREA DEL SOLAR:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (299.00 m.c.)**
EN LINDES:	**Por el NORTE, con el solar número Diecisiete (17), en una distancia de veintitrés (23.00) metros; por el SUR, con el solar número Diecinueve (19), en una distancia de veintitrés (23.00) metros; por el ESTE, con la calle Número Diez (10), en una distancia de trece (13.00) metros y por el OESTE, con servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.**

En este solar se ha construido una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón reforzado.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Torres Rubero ha refinanciado la propiedad en el período de los diez (10) años de la garantía hipotecaria, según consta en la Resolución Número 170, Serie de 1993-94.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la familia Torres Rubero.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2003 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2003.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/imvo

Revisado por: IMVO

RES 304 CANC HIP VILLAS RÍO CANAS CALLE 10 I 8 EDGARDO TORRES DE PEDRO 9junio03 Imvo.doc

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente **Resolución Núm. 304,** Serie de 2002-2003, **"PARA AUTORIZAR AL HON RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE 10 I-8 ANTES, AHORA CALLE LUIS TORRES NADAL 1038 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SR EDGARDO TORRES DE PEDRO Y SU ESPOSA LA SRA GLORIMAR RUBERO LÓPEZ; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día lunes, 9 de junio de 2003 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy
Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día lunes, 9 de junio de 2003, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 10 de junio de 2003, y éste la firmó el día miércoles, 11 de junio de 2003.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 11 de junio de 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

dar